Boletín Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 56 | MARTES 6 DE MARZO DE 1951 | Franqueo concertado

Artículo 1.°—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año.....	120	Un año.....	130

Venta de número suelto del año corriente.... 1'00 ptas.
Id. Id. Id. año anterior .... 2'00 »
Id. Id. Id. de dos años anteriores 3'00 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefatura Agronómica
DE CORDOBA

Núm. 864

Reconocimiento y revisión de la maquinaria Agrícola

La Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de septiembre de 1945, que creó en las Jefaturas Agronómicas el Registro de maquinaria agrícola, dispuso en su artículo 4.° el reconocimiento en su día de los tractores, motores para riegos, trilladoras y cosechadoras existentes en la provincia, para comprobar si se han cumplido por sus propietarios las obligaciones señaladas en la Disposición citada, así como si sus características, utilización, labores y trabajos efectuados, responden a las propuestas de sus titulares.

El elevado número de tractores, motores y máquinas inscritas; la frecuencia con que se realizan cambios de dominio, de fincas y traslados de las máquinas; sus posibles averías e inutilización; y la necesidad de controlar el empleo de los carburantes que para su funcionamiento se distribuyen, aconsejan dar inmediato cumplimiento al artículo 4.° de la expresada Orden.

En su consecuencia, para proceder al reconocimiento y revisión de los tractores, trilladoras, cosechadoras y motores de riego, que esta Jefatura efectuará en meses de marzo, abril y mayo, los propietarios o titulares de la maquinaria mencionada, deberán solicitarlo mediante impresos que se les facilitan en la Jefatura Agronómica, expresando sus características, así como el nombre, extensión y término de las fincas a que se destinan, y el lugar en que el tractor o máquina se encuentra actualmente. La reseña de la máquina deberá coincidir con los datos figurados en la hoja de inscripción que obra en su poder.

Una vez reconocida la maquinaria por personal de la Jefatura, se extenderá por ésta a sus propietarios el certificado acreditativo de su reconocimiento y posesión, según dispone la citada Orden Ministerial, considerando como clandestina toda máquina, tractor o motor cuyo propietario carezca de tal documento.

Córdoba, a 2 de marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Luis Merino del Castillo.

MINISTERIO DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares
Dirección de Subsidios y Seguros Unificados

RAMA DE NUPCIALIDAD

Núm. 862

Convocatoria de Concurso de premios para el mes de mayo de 1951

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de mayo de 1951, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 35 años de edad los varones y de 30 las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a 6 meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Avda. de Generalísimo, número 23, o en sus Agencias, hasta el día 31 de marzo corriente, antes de las 13 horas.

4.ª La concesión de los Premios atenderán exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba, 1 de marzo de 1951.—El Director Provincial.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial
DE CORDOBA

Núm. 863

De interés para los Fabricantes de Chocolate

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes en su oficio Circular n.° 308 de fecha 14 del corriente mes me dice:

«La Circular número 742 de esta Comisaría General, de fecha 5 de mayo de 1950 (B. O. número 131, del 11 del mismo mes,) dictada en cumplimiento y desarrollo de la Orden Ministerial que declaró la libertad de precio, comercio y circulación del chocolate, en su artículo 6.°, estableció los requisitos a que han de ajustarse las envolturas y peso de las distintas elaboraciones.

Habiéndose dirigido a esta Comisaría General la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate, solicitando sea en parte modificada la disposición citada en cuanto a los extremos indicados, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—A partir de la fecha del presente escrito en las envolturas de chocolate cuyo peso, por tableta o unidad de fabricación, no exceda de los cien gramos, no será preciso se estampe el precio de venta al público. Se reitera la obligación de consignar el precio de venta al público en el denominado «chocolate a la taza».

Segundo.—Se autoriza que el chocolate fabricado con almendra o avellana entera o troceada se elabore en tabletas o unidades de fabricación de 200 gramos y peso mayor, siempre que sea múltiplo de 50 gramos, sobre los 200 indicados. En esta clase de chocolate se hará constar en la envoltura de forma destacada «Chocolate almendrado», o bien, «Chocolate con avellana» y el número que corresponda a la fórmula.

Los porcentajes mínimos preceptivos de grasa de cacao y sacarosa se exigirán con relación a la pasta de chocolate, es decir una vez separada la cantidad de almendra o avellana troceada o entera que contenga la pasta, deberá contener como mínimo el 14 por 100 de grasa y el 45 por 100 de sacarosa, con relación al peso de la repetida pasta.

Tercero.—Continua en vigor la Circular n.° 742, en cuanto no se modifica por el presente Oficio-Circular.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 27 de febrero de 1951.—El Gobernador Civil Delegado Provincial de Abastecimientos, **José M.ª Revuelta Prieto.**

Ministerio de Cultura 2024

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 839

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por doña Concepción Lucena Castro, contra la resolución dictada por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, que declaraba ruinosa en su totalidad la casa número 4 de la calle Albucasis de Córdoba, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba, a 24 de febrero de 1951. – El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 851

Exacciones

La Comisión Permanente en sesión pública celebrada el día dieciséis del actual, se sirvió aprobar las siguientes matrículas para el cobro de los Impuestos, Arbitrios, derechos y Tasas establecidos sobre:

Casinos y círculos de recreo.

Solares sin edificar.

Solares sin valiar.

Casas de lenocinio.

Consumo de carnes en el extrarradio.

Recogida de basuras en viviendas, establecimientos mercantiles, industriales, etc.

Prestación del servicio de alcantarillado.

Prestación del servicio de vigilancia de establecimientos.

Se han fijado los siguientes plazos para que los contribuyentes puedan satisfacer las cuotas dentro del período voluntario. – Primer trimestre hasta el veinte de marzo. – Segundo trimestre desde el uno de mayo al veinte de junio. – Tercer trimestre desde el uno de agosto al veinte de septiembre y Cuarto trimestre desde el uno de Noviembre al veinte de diciembre. Transcurridos dichos plazos se exigirá el cobro de las cuotas impagadas mediante el procedimiento de apremio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y a los efectos de recurso que autoriza el artículo 273 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Córdoba, a 27 de febrero de 1951. – El Alcalde, Alfonso Cruz-Conde.

Num. 852

Don Alfonso Cruz-Conde y Conde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba.

Hago saber: Que, a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Francisco Lara Lara, alistado en el año de 1949, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre Alfonso Lara Vázquez y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Alfonso y de Juana, nació en Bujalance, provincia de Córdoba, el día 16 de abril de 1893, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 57 años; su estado era el de casado y de oficio del campo al ausentarse hace 13 años del pueblo de Villanueva de Córdoba, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Alfonso Lara Vázquez, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Córdoba, a 27 de febrero de 1951. El Alcalde, Alfonso Cruz-Conde.

Núm. 853

Don Alfonso Cruz-Conde y Conde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que, a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Juan Roberto Méndez Estrada, alistado en el año de 1949, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Juan Roberto Méndez Bobin, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Juan y de Clemencia, nació en Burdeaux (Francia), el día 10 de Julio de 1887, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 63 años; su estado era el de casado y de oficio delineante al ausentarse hace 18 años de esta Capital, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Juan Roberto Méndez Bobin, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Córdoba, a 26 de febrero de 1951. – El Alcalde, Alfonso Cruz Conde y Conde.

Núm. 891

Contribuciones Especiales

Formulado el Reparto definitivo para el cobro de las Contribuciones Especiales acordadas imponer y exigir a los propietarios de fincas existentes en las calles Rey Heredia y Caldereros, con motivo de las obras de pavimentación de dichas calles se anuncia que queda expuesto al público, junto con los antecedentes que lo han producido, en la Administración de Rentas y Exacciones Municipales, Negociado de Contribuciones Especiales, por término de quince días, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante indicado plazo y siete días más puedan presentar por escrito, los obligados a contribuir las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Córdoba, 28 de febrero de 1951. —El Alcalde, Alfonso Cruz-Conde.

Núm. 892

Contribuciones Especiales

Formulado el reparto definitivo para el cobro de las Contribuciones Especiales acordadas imponer y exigir con motivo de las obras de pavimentación de la calle Horno de la Trinidad, se anuncia que queda expuesto al público, junto con los antecedentes que lo han producido en la Administración de Rentas y Exacciones Municipales, Negociado de Contribuciones Especiales, por término de quince días, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante indicado plazo y siete días más, puedan presentar por escrito, los obligados a contribuir, las reclamaciones que estimen conveneintes a su deercho.

Córdoba, 21 de febrero de 1951. —El Alcalde, Pascual Calderón.

Núm. 893

Contribuciones Especiales

Formulado el Reparto definitivo para el cobro de las Contribuciones Especiales acordadas imponer y exigir con motivo de las obras de pavimentación de la calle San Francisco y un tramo de la de Armas, se anuncia que queda expuesto, junto con antecedentes que lo han producido, al público, en la Administración de Rentas y Exacciones Municipales, Negociado de Contribuciones Especiales, por término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante indicado plazo y siete días más puedan presentar por escrito los obligados a contribuir, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Córdoba, 21 de febrero de 1951. —El Alcalde, Pascual Calderón.

SANTAELLA

Núm. 894

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella,

Recuerda a todos los productores, expendedores y consumidores de este término, vecinos o forasteros con fincabilidad en este Municipio que según anuncio aparecido en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 49, de fecha 26 de febrero, el día 10 de marzo a las nueve de la mañana en primera convocatoria y a las doce del mismo día en segunda se celebrará en esta Casa Consistorial la reunión a que se refiere el precitado BOLETIN, pudiendo acudir a esta reunión todos los señores que lo deseen para elegir sus representantes a los efectos que se indican y señalamiento de tipos, cuotas, conciertos, etc., en unión de la Comisión Municipal nombrada, bien entendido que la no asistencia se considera como plena conformidad con lo que se acuerde, sin derecho a reclamación.

Santaella, a 1 de marzo de 1951. —M. Alijo.

DOÑA MENCIA

Núm. 854

Habiendo sido aprobado por la Junta de Representantes de los pueblos que constituyen esta Comarca Judicial, el Presupuesto Ordinario para atender a los gastos del Juzgado Comarcal de la misma, se expone al público este documento por término de quince días hábiles, con el fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes con arreglo a lo que dispone el artículo 655 y 677 del Decreto de Ordenación Económica de 25 de enero de 1946.

Doña Mencía, 19 de febrero 1951. – El Alcalde, Firma ilegible.

TORRECAMPO

Núm. 857

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario destinado a la ejecución de las obras de primer establecimiento de aceras y su renovación en la calle de Comercio, utilizando para ello la correspondiente contribución especial, queda de manifiesto en la Secretaría Municipal para oir reclamaciones u observaciones por espacio de quince días hábiles, advirtiéndose que aquéllas únicamente habrán de hacerse por las personas y sobre los extremos contenidos en el artículo 241 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Lo que se publica para general conocimiento.

Torrecampo, 24 de febrero de 1951. – El Alcalde, Justo Pastor.

EL CARPIO

Núm. 875

El Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de El Carpio (Córdoba), hace saber:

Que terminada la confección de los Padrones que a continuación se detallan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante 15 días, para que en dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que estimen en derecho los contribuyentes de estos conceptos:

Padrones que se citan

Derechos sobre balcones y rejas voladizas.

Imposición sobre Casinos y Círculos de Recreo.

Imposición sobre Carruajes de Lujo.

Imposición sobre Instalación e inspección de Motores y transformadores.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos indicados.

El Carpio, 24 de febrero de 1951. – Firma ilegible.

PALMA DEL RIO

Núm. 876

El Alcalde, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en su sesión ordinaria trimestral celebrada el día 18 del actual, acordó por unanimidad se saque a subasta la obra de Pavimentación de la Avenida de Córdoba,

Ministerio de Cultura 2024

de esta ciudad, conforme el proyecto anteriormente aprobado por la Corporación, en la suma de pesetas ciento setenta y cinco mil ciento treinta y tres con veinte y nueve céntimos (175.133'29), aprobándose igualmente los pliegos de condiciones facultativas por los cuales se han de regir dicha subasta y el correspondiente contrato.

Contra este acuerdo podrán presentarse reclamaciones en la Secretaría Municipal durante un plazo de cinco días hábiles a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Palma del Rio, 27 de febrero de 1951.—El Alcalde, Juan M. Bravo.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 781

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento Pleno, de las sesiones celebradas por el mismo, durante el pasado mes de noviembre que formula el Secretario que los suscribe, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 65 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 5

No pudo celebrarse en este día por ser inhábil.

Sesión ordinaria del día 6

A propuesta de la Presidencia se levanta esta sesión en señal de duelo por el vil asesinato cometido en la persona del Ilustrísimo señor don Vicente Romero y García de Leaniz, Alcalde que fué de esta ciudad, acordándose que por la Alcaldía se les comunique a sus hermanos el más sentido pésame de la Corporación.

Sesión ordinaria del día 7

Se celebra en primera citación la correspondiente al día de ayer, la que por aclamación unanime fué levantada en señal de duelo, bajo la Presidencia del señor Alcalde don José Aranda Romero.

Se aprueba el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación de la Excelentísima Diputación Provincial en la que se participa haber sido concedido un anticipo reintegrable para las obras de construcción del camino vecinal variante del camino vecinal del Km. 1 del camino vecinal de Los Moriles a Puente Genil al 17 de la carretera de Lucena a Ecija por Puente Genil, pasando por Los Lagares.

Se acepta una propuesta del Primer Jefe del 7.º Depósito de Sementales, para instalar en esta ciudad una Parada de Sementales Equinos, en la temporada venidera.

También fué aprobada la tercera certificación de obra construída en las de abastecimientos de aguas de esta ciudad, suscrita por el Ingeniero Director Técnico de dichas obras don Carlos Font del Riego.

A propuesta del Concejal don Luis Arcos Gordejuela, por unanimidad se acuerda dispensar los derechos municipales de inhumación y pompas fúnebres al entierro del que fué Alcalde de esta ciudad don Vicento Romero y García de Leaniz.

Sesión extraordinaria del día 15

Se celebra en primera citación bajo la presidencia del señor Alcalde don José Aranda Romero.

Se aprueba el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Por unanimidad fué acordado que por la Presidencia se dirija instancia razonada al señor Presidente de la Excma. Diputación, a fin de que sea reformado nuevamente el proyecto para la construcción de las obras que faltan por ejecutar en el camino vecinal de Aguilar de la Frontera en el sitio Llano de López al km. 6 de la carretera de La Rambla a Puente Genil.

Igualmente se acuerda solicitar de la Excma. Diputación Provincial la adjudicación directa para la ejecución de las obras del camino vecinal variante del camino vecinal del Km. 1 del camino vecinal de Los Moriles a Puente Genil al kilómetro 17 de la carretera de Lucena a Ecija, por Puente Genil pasando por Los Lagares.

También fué acordado se solicite de la Excma Diputación Provincial, que las obras de abastecimiento y distribución de aguas de esta ciudad sean subvencionadas por dicho Organismo.

Y por último se acuerda fijar la cuantía del recargo municipal en la Matrícula de Industrial y de Comercio, de esta ciudad y su término, para el ejercicio de 1951, en un 15 por 100 sobre las cuotas al tesoro, cumpliendo con ello cuanto determina el apartado a) del artículo 3.º del Decreto Ley de la Jefatura del Estado de fecha 3 de octubre del año actual.

* * *

Don José Morales Franco, Secretario Interino del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada por el mismo el día cinco del pasado mes de diciembre.

Y para que conste y sea remitido al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente certificación que visa el señor Alcalde y sello y firmo en Aguilar de la Frontera a 23 de febrero del año 1951.—José Morales. —V.º B.º: El Alcalde, Firma ilegible.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento de las sesiones celebradas por el mismo, durante el pasado mes de octubre, que formula el Secretario que los suscribe en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 65 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don José Aranda Romero.

Es aprobada el acta de la anterior sesión y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acuerda ratificar el acuerdo que oportunamente se adoptó por el que se establecía el recargo de una décima en la contribución territorial e industrial y que sea notificado a los Excmos. señores Ministros de la Gobernación, Hacienda y Trabajo.

Se acueda causen baja las cuotas que por contribuciones especiales les fueron impuestas a don Antonio Arrebola Cabezas y a don Francisco Romero González, en las obras de reparación del camino Llano de López.

Por unanimidad fué aprobado el padrón de la Beneficencia municipal, tal y como ha sido propuesto por la Junta municipal de Beneficencia.

También fué aprobado acordar una propuesta de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario de gastos vigente, en la cantidad de 131.470'17 pesetas, acordando igualmente se exponga al público por término de 15 días, con arreglo a lo ordenado en el apartado 3.º del artículo 236 del Decreto Regulador de las Haciendas locales.

La Corporación quedó enterada de una comunicación de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, en la que se ordena la creación de una escuela unitaria de niños en esta ciudad.

Se acuerda continue en el disfrute de la beca que le fué adjudicada a Tomás Berlanga Prieto.

Fueron aprobados los extractos de acuerdos de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno durante los meses de julio, agosto y septiembre del año actual.

Sesión ordinaria del día 20

No se celebró por carecer de asuntos de que dar cuenta al Ayuntamiento Pleno.

* * *

Don José Morales Franco, Secretario Interino del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada por el mismo, el día cinco del pasado mes de diciembre.

Y para que conste y sea remitido al Excmo. señor Gobernador civil, para su publicación en BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente certificación que visa el señor Alcalde y sello y firmo en Aguilar de la Frontera a 23 de febrero de 1951.—José Morales. —Visto bueno: El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 844

Don Diego Egea Martínez de Hurtado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su Partido.

Por virtud del presente y conforme a lo acordado en el procedimiento de apremio que se tramita en este Juzgado a exhorto del Ilustrísimo señor Magistrado del Trabajo, para la exacción de cuotas de seguros sociales, contra don Francisco de Alvear y Abaurrea, por medio del presente se convoca primera subasta para la venta de los siguientes bienes:

1.º Una mesa pequeña de centro de 4 pies a torno y tapa de piedra de mármol jaspeado en blanco y marrón, lo valoran en 250 pesetas.

2.º Otra más pequeña, color caoba, también cuadrilatera, de unos 60 centímetros de largo, por 50 de ancho, valorada en 150 pesetas.

3.º Un armario de 1'50 de alto por 1'20 de ancho, de 2 puertas de madera y centro de cristal, valorado en 2.500 pesetas.

4.º Otro armario igual al anterior, ambos con maderas color claro, valorado en 2.500 pesetas.

5.º Otro armario aproximado de 1'20 de alto, por 80 de ancho, de 2 puertas de madera y cristal al centro al cuadro sujetos por varillas de plomo, valorado en 800 pesetas.

6.º Otro armario de igual al anterior, todos ellos cerrados a llave, las que expresa el encargado no poseer, valorado en 800 pesetas.

7.º Una lámpara de nogal, color caoba de centro en la habitación despacho, con 4 brazos figurando 4 angeles, con una luz en su mano derecha, valorado en 2.500 pesetas.

8.º Una mesa de despacho escritorio, con 4 cajones y dos gavetas en el centro, color caoba, defendida por una banda de unos 10 centímetros de alto, un largo de 1'50 por 1'20 de ancho, valorado en 2.500 pesetas.

9.º Otro armario para libros, con un cajón amplio y dos puertas en la parte inferior de madera, sobre el superpuesto otro para libros de unos 120 centímetros de alto, por 80 de ancho, con dos puertas de madera y cristal, valorado en 1.000 pesetas.

10. Otro armario de 2 metros de alto por 2 de ancho, para libros, con puerta al centro, de madera y cristal, dos cajones por debajo de esta y 2 puertas laterales a derecha e izquierda, valorado en 2.500 pesetas.

11. Una lámpara de mesa de bronce labrada con tulipa, valorada en 200 pesetas.

12. Una mesa de centro, con piedra de mármol negro, valorada en 250 pesetas.

13. Un armario para libros con 3 puertas y otro superpuesto con otras 3, todas de madera y cristal, de 2'50 metros de alto, por 2 metros de ancho, valorado en 1.500 pesetas.

14. Una máquina de cerrar hierro, marca Victoria, pintada en negro y empotrada en el suelo, valorada en 2.500 pesetas.

15. Un taladro sin juego de brocas, movido a mano, con letras S. M. y el número 4 por bajo de ellas, pintada en negro, valorado en 1.500 pesetas.

16. Un ventilador y aparato de calefacción, «SMUN» de 125 V. a 300 W, valorado en 700 pesetas.

17. Un armario de dos puertas, todo de madera de 2'15 metros, de alto por 1'10 de ancho, pintado en color azul-verde, valorado en 750 pesetas.

18. Un mostrador despacho a igual pintura que el anterior, con piedra de marmol blanco de una sola pieza con cuatro puertas de un metro veinte de alto por unos tres metros de largo, valorado en mil doscientas cincuenta pesetas.

19. Una nevera en mal uso, marca Sesa de un metro de alto, por ochenta de ancho, valorada en 250 pesetas.

20. Una mesa despacho color caoba clara con tapa de cristal de 1'50 de ancho por 80, con cajones 5, valorada en 600 pesetas.

21. Un sillón giratorio, estilo americano, valorado en 600 pesetas.

22. Una mesa de centro o de recibir de unos 100 centímetros de largo por 80 de ancho, valorada en 500 pesetas.

Ministerio de Cultura 2024

23. Un perchero-paragüero todo de hierro con labores, de unos dos metros de largo, en redondo formando cuadriláteros, valorado en 400 pesetas.

24. Uu armario cerrado con llave como los demás expresados anteriormente, de 1'85 de alto por 1'50 de ancho, valorado en 400 pesetas.

25. Otro armario de 2'50 metros por 1'25, a dos puertas, las inferiores de madera y las superiores de cristal, valorado en 1.800 pesetas.

26. Una carcasa de embrague de aütomóvil, valorada en 75 pesetas.

27. Seis yantas de camión usadas de diferentes tamaños y medidas, valoradas en 150 pesetas.

28. Dos tambores, también de ruedas de camión usados, valorados en 400 pesetas.

29. Una bomba de engrase de coche que tiene una etiqueta que ostenta el número 4.317, valorada en 150 pesetas.

30. Una bomba de engrase también de automóvil 4.318, valorada en 150 pesetas.

31. Otra bomba de engrase con etiqueta número 4.316, valorada en 150 pesetas.

32. Un carburador también de automóvil, marca Ford averiado, valorado en 75 pesetas.

33. Otro carburador Chevrolet avariado, etiqueta número 4.321, valorado en 75 pesetas.

34. Un tren fijo caja cambio Stnad, con etiqueta número 5.267, valorado en 10 pesetas.

35. Dos tapas puestas en marcha etiqueta número 4.324, valorado en 10 pesetas.

36. Un tren fijo averiado, etiqueta número 4.268, valorado en 10 pesetas.

37. Un amortiguador hidraúlico, con etiqueta número 4.216, valorado en 100 pesetas.

38 Otro amortiguador hidráulico, con etiqueta número 4.214, valorado en 100 pesetas.

39. Otro amortiguador hidráulico con etiqueta número 4.213, valorado en 100 pesetas.

40. Otro amortiguador hidráulico con etiqueta número 4.217, valorado en 100 pesetas.

41. Otro amortiguador hidráulico con etiqueta número 4.215, valorado en 100 pesetas.

42. Un aspirador de gasójeno, con etiqueta número 4.312, valorado en 25 pesetas.

43. Cuatro gatos elevadores de automóvil sin palanca, con etiquetas números 3.016, 3.017, 3.018, 3.019, valorados en 400 pesetas.

44. Otro gato elevador coches de tijera completo número 3.032, valorado en 125 pesetas.

45. Un tren fijo también de automóvil Isota Francini número 3.026, valorado en 15 pesetas.

46. Uu tren valader automovil, del mismo tipo que el anterior, valorado en 100 pesetas.

47. Otro tren igual al anterior valorado en 100 pesetas.

48. Un piñón de cadena de distribución, valorado en 10 pesetas.

49. Un piñón, dos velocidades de caja cambio, valorado en 50 pesetas.

50. Un cigüeñal de coche, 8 cilindros en línea, valorado en 450 pesetas.

51. Un camión marca Chevrolet matrícula O-4023 sin ruedas ni transmisión, con carrocería de madera en blanco, adaptada para viajeros, le faltan algunas piezas en el motor y está valorado en 15.000 pesetas.

52. Una carrocería de madera, para camión, desmontada pintada en verde de 2'50 metros, por 1'80 metros, valorada en 3.000 pesetas.

La subasta será pública y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 15 de marzo próximo y hora de las doce, para la que servirán las siguientes condiciones:

1.ª Tipo de subasta las cantidades mencionadas, que suman un total de 49.130 pesetas.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, y que se admitirán posturas separadas por los bienes que figuran del número 1 al 25 inclusive que formarán un lote otro del 26 al 50 inclusive, y se admitirán propuestas indenpendientes por el autocamión y carrocería que se relaciona en el número 51 y 52 inclusive.

3.ª Para tomar parte en la subasta será preciso consignar el 10 por 100 de dichos tipos y no se admitirá oferta sin este requisito.

Para todos lo demás no previsto se estará a las normas de la Ley Procesal.

Dado en Montilla a 22 de febrero de 1951.—Diego Egea. El Secretario judicial Licenciado, José Rabadán.

CORDOBA

Núm. 868

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta Capital.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo sumario que se sigue en este Juzgado a instancia de don Juan Antonio Benitez Romero, y don Nicéforo Antonio Pedrajas Carmona, en su propio derecho y en el de la comunidad hipotearia que constituyen los mismos y don José Ruano Ruano, don Enrique Quintela Barrios, y don Antonio Jiménez Muñoz, éste en nombre de la Compañía Mercantil Electo Harinera de Santa Marina de Jiménez y Compañía, contra Industrias Vidrieras, S. A., domiciliada en esta Capital, ha acordado sacar a segunda subasta las siguientes fincas:

A) Una parcela de tierra en el término de Villafranca de Córdoba, en el pago de Cebrián y sitio de la Estación, con cabida o superficie de seis fanegas y dos celemines, equivalentes a tres hectáreas, diez y seis áreas y cinco centiáreas; que linda al Norte, con la línea férrea de Madrid a Cádiz; al Este, o Levante, con parcela propiedad de don Esteban González; al Sur, con la carretera general de Madrid a Cádiz, y al Oeste, con el camino nuevo de Villafranca o Veredón de Cebrián, que conduce a la Estación de Viajeros. Habiéndose construido sobre el inmueble descrito, una fábrica destinada a la elaboración de vidrio con todas las dependencias necesarias, hornos, chimeneas, depósito de agua y demás accesorios. Apreciada a efectos de subasta en UN MILLON DOSCIENTAS MIL PESETAS.

B) Un solar en terrenos de la Ciudad Jardin, de esta Capital, con superficie de quinientos diez metros cuadrados. Tiene un frente de veinte metros a una calle en proyecto y linda por la derecha entrando en línea de veinte y cinco metros cincuenta centímetros, con finca de donde se segregó, de don Alfonso Sotomayor Valenzuela, por la izquierda en igual longitud, con solar de don Francisco Vargas Aguilera y por el fondo, en línea de veinte metros, con solares de doña Justa García y don José Marteño. Sobre este inmueble la Compañía deudora construyó tres naves destinadas para vidrios, almacén y servicios. Apreciada a efectos de subasta en DOSCIENTAS MIL PESETAS.

Servirá de tipo para esta segunda subasta el SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LA PRIMERA.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al credito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirán postura alguna inferior al tipo de esta segunda subasta.

Y la licitación se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTE DE ABRIL próximo y hora de las DOCE.

Dado en Córdoba, a veinte y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. – Andrés de Castro.—El Secretario, Ricardo Orti.

GUADIX

Núm. 827

Cédula de citación

Por el presente, se cita a la denunciante Inés Herrera Naranjo, de 26 años, de casada, vendedora ambulante, hija de Victor y Teresa, natural de Córdoba, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en dicha capital, en la calle Velálcázar, número 16, en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 15 de marzo próximo, a las once horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, con los medios de prueba de que intente valerse, a la celebración del juicio de faltas número 463-950, seguido por denuncia de la misma contra Carmen Romero Fernández, sobre lesiones; apercibiéndole que si no lo verifica ni alega causa justa que se lo impida le parará los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la denunciante referida, expido el presente en Guadix, a 19 de febrero de 1951. – E Juez Municipal, Juan Martín. – El Secretario, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 840

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido, en auto dictado en la causa seguida por este Juzgado con el número 7 del corriente año, se cita a Miguel Gallegos Alberca, vecino de Puente Genil, en la calle Herrera, en el Local escuela de Ramiro de Maeztu, procesado en la misma, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en Plaza del Marqués de Senda Blanca, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra y demás diligencias acordadas; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Aguilar de la Frontera, a 27 de febrero de 1951.—El Secretario, Manuel Rueda.

SANLUCAR LA MAYOR

Núm. 873

Don Fernando Wilhelmi Castro, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Sanlúcar la Mayor.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 27 del pasado mes de septiembre, que fué inserta en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, de la de Córdoba y en el «Boletín Oficial del Estado», en cuanto al primero en el de 14 de octubre con el número 244 en el de Córdoba en 18 de dicho mes, con el número 248 y en el del Estado en el de fecha 7 de noviembre último al número 311; pero sólo en cuanto a los encartados Joaquín Cruz Sánchez y José Ruiz Nieto que fueron capturados y presos en la Prisión de Córdoba, quedando subsistente dicha requisitoria en cuanto al encartado Manuel Ordoñez Contreras que no ha sido habido; acordado en el sumario 120 de 1950 por evasión.

Dado en Sanlucar la Mayor a 24 de febrero de 1951.—Fernando Wilhelmi Castro.—El Secretario, Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 846

Cédula de citación

El señor Juez municpal de esta villa y en virtud de denuncia por hurto de aceitunas ha acordado citar a Pedro Gómez Moreno, Dolores Segundo Páez, Carmen Rubio Cabezas, Francisco Gálvez Quero, Dionisio Pilar Llamas, Cipriano Juárez Parrado, Manuel Moreno Moreno, Manuel González Cabello, José Martín Granados, Trinidad Aguilera Moreno, Manuel López Fernández, Diego Gutiérrez Vázquez, Carmen Fernández Muriel, Ignacio Cabello Moreno, José Benjumea, Carmen Moreno Rojas, Francisco González Villasinta, Antonio González Pocino, Francisco Moreno Arteaga, José María Granados Benjumea, Francisco Ruiz Pilar, Carmen Muñoz Baena y Victoriano Granados López, en concepto de denunciados y para que con las pruebas de que intenten valerse comparezcan ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas el día 14 de marzo próximo a las nueve horas.

Juicio de Faltas número 200-479.

Y en atención a ignorarse sus paraderos, se expide la presente en Puente Genil a 27 de febrero de 1951.—El Secretario.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA